



BOLETÍN TRIBUTARIO - 172/15

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PLAZOS 2016**

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

*“De manera oportuna el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció los plazos para la presentación de las declaraciones y pagos de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para 2016 a través del **Decreto 2243¹ del 24 de noviembre de 2015.***

Impuesto sobre la Renta

Algunos de los aspectos definidos por esta norma son los valores tope de patrimonio bruto, ingresos, compras con tarjeta, consumos en general y valor acumulado de las consignaciones bancarias, a partir de los cuales las Personas Naturales están obligadas a declarar Renta, dentro de los que se incluyen los empleados, trabajadores por cuenta propia y las demás Personas Naturales y asimiladas a estas.

*Los vencimientos para que las personas cumplan con la obligación de declarar y, o pagar **comenzarán el 9 de agosto y terminarán el 19 de octubre de 2016**, de acuerdo con los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria - NIT.*

En el caso de los grandes contribuyentes, el plazo para pagar el valor de la primera cuota (de tres), se cumplirá entre el 9 y 22 de febrero; para la segunda será entre el 12 y el 25 de abril de 2016; y la tercera deberán pagarla entre el 9 y 22 de junio, a partir del último dígito del NIT.

Las personas jurídicas y demás contribuyentes deberán cumplir con la primera cuota de esta obligación entre el 12 de abril y el 10 de mayo,

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 165 del 25 de noviembre de 2016



teniendo en cuenta los **dos últimos dígitos del NIT**, mientras que el otro porcentaje del impuesto a cargo deberán pagarlo entre del 9 al 22 de junio del próximo año, teniendo en cuenta el **último dígito del NIT**.

Conozca aquí el texto completo del Decreto 2243 de 2015: http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2015/Decretos/Decreto_2243_24_Noviembre_2015.pdf

Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE

El plazo para presentar la declaración Impuesto sobre la Renta y para la Equidad CREE y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor por concepto de este impuesto y el anticipo de la sobretasa al impuesto sobre renta para la equidad CREE vence del 12 al 25 de abril (para la primera cuota) y del 9 al 22 de junio de 2016 (para la segunda cuota), atendiendo el último dígito del NIT.

Impuesto a la Riqueza e Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza

El plazo para presentar la declaración del impuesto a la riqueza y su complementario de Normalización Tributaria y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor a pagar por este impuesto, vence del 11 al 24 de mayo (primera cuota) y entre el 8 y el 21 de septiembre de 2016 (segunda cuota), atendiendo el último dígito del NIT del declarante.

Declaración Anual de Activos en el Exterior

Los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior, vencen en las fechas que se indican a continuación, atendiendo el tipo de declarante y el último o dos dígitos del NIT que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

- *Grandes contribuyentes: del 12 al 25 de abril según el último dígito del NIT*
- *Personas Jurídicas: del 12 de abril al 10 de mayo de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT*
- *Personas Naturales: del 9 de agosto al 19 de octubre de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT".*



- **PRESCRIBE EL FORMATO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 16, 18, 19, 20, 21 Y 22 DEL DECRETO 568 DE 2013, POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM, LOS DISTRIBUIDORES MAYORISTAS, DISTRIBUIDORES MINORISTAS Y/O LOS SUJETOS PASIVOS - [Resolución 000117 del 26 de noviembre de 2015](#)**

II. MINISTERIO DE TRANSPORTE

- **ESTABLECE LA BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 - [Resolución 0005358 del 30 de noviembre de 2015](#)**

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

3.1 DOCTRINA

- **INQUIETUDES SOBRE CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA No. 100- 000003² DEL 22 DE JULIO DE 2015 - [Oficio 220-156291 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015](#)**

Al respecto precisó:

“Al respecto, me permito manifestarle que la Circular Básica Jurídica comenzó a regir desde la fecha de su publicación y como su texto indica, derogó expresamente las circulares externas Nos. D-002 del 18 de enero de 1980, D-005 del 20 de febrero de 1980, D-000001 del 15 de mayo de 1981, D001 del 23 de febrero de 1982, D-004 del 8 de marzo de 1982, D- 003 del 11 de marzo de 1982, D- 001 del 22 de febrero de 1991, 07 de 23 de marzo de 1994, 23 del 7 de noviembre de 1997, 30 del 26 de noviembre de 1997, 005 del 15 de marzo del 2004, 4 del 12 de diciembre de 2002, 8 del 5 de mayo de 2004, 9 del 5 de mayo de 2004, 100-000001 del 23 de marzo de 2007, 100-000004 del 10 de marzo de 2008, 220-000005 del 25 de marzo de 2008, 220-0000006 del 25 de marzo de 2008, 220- 000007 del 2 de abril de 2008, 220- 000008 del 2 de abril de 2008, 100-000004 del 7 de octubre de 2009, 1000-0000005 del 17 de junio de 2014, 220-000006 del 1 de agosto de 2014, 300-000007 del 27 de agosto de 2014, 300- 000008 del 18 de septiembre de 2014 y 300- 000009 del 29 de septiembre de 2014.

² Informada en nuestro Boletín Tributario No. 094 del 29 de julio de 2015



Luego, la Circulares Externas Nos. 100-000001 del 26 de febrero de 2010, que trata de la Presentación de Estados Financieros de Períodos Intermedios y de fin de Ejercicio y la 115- 000006 del 23 de diciembre de 2010, que se refiere Contabilidad de Entes Económicos en Liquidación, así como las Resoluciones Nos.100-009213 del 21 de septiembre de 2010, por la cual se establecen los requisitos mínimos en cuanto a infraestructura técnica y administrativa de los aspirantes a conformar las listas de promotores y liquidadores a que alude la Ley 1116 de 2006 e interventores para la aplicación del Decreto 4334 de 2008 y, la Resolución No. 220-006909 del 28 de junio de 2010, por la cual se exonera del depósito de los estados financieros en la Cámara de Comercio a las sociedades que remitan los estados financieros a la Superintendencia de Sociedades, no fueron derogadas por la mencionada Circular Básica Jurídica., razón por la cual las mismas se encuentran vigentes".

3.2 NORMATIVA

- SOLICITUD DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2015 DECRETOS 2649 Y 2650 DE 1993 - [Circular Externa 201-000007 del 19 de noviembre de 2015](#)
- SOLICITUD DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2015 (Normas Internacionales de Información Financiera) - [Circular Externa 115-000008 del 19 de noviembre de 2015](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

03 de diciembre de 2015